



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 085-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de Marzo del 2020.

VISTO:

El Acta de sesión extraordinaria Nro. 25-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 16 de Marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, reconoce la autonomía universitaria como inherente a ella y la ejerce conforme a la Constitución Política y la Ley Universitaria, manifestándose en los regímenes normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 085-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de Marzo del 2020.

la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio; Posteriormente el literal a) del numeral 2.1.3 contempla que en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 297-2020-IN, de fecha 12 de marzo de 2020, se suspende el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, el 15 de marzo del 2020, en una edición extraordinaria del Diario el Peruano el Gobierno declara estado de emergencia nacional y aislamiento obligatorio por 15 días calendario el mismo que ha entrado en vigencia a partir del 00:00 horas del lunes 16 de marzo del 2020, el mismo que implica el aislamiento obligatorio de nuestra población en este sentido; considerando la dación del Decreto Supremo 044 -2020-PCM que declara en estado de emergencia nacional al estado Peruano por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID – 19 (Coronavirus) es necesario acatar las disposiciones gubernamentales y emitir el acto administrativo pertinente.

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nro. 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo del 2020, se aprueba la Norma Técnico denominada: "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID – 19) en Universidades a nivel nacional".

Que, esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento de sus objetivos, viene llevando a cabo diferentes actividades lectivas, así mismo tiene programada la ejecución de diferentes actividades académicas (como dictados de clases, exámenes del Centro Pre Universitario, Exámenes de Admisión Ordinario, etc.), a ser llevadas a cabo en sus diferentes Sedes, Centros Preuniversitarios, Centro de Idiomas, etc; sin embargo, atendiendo al dictado de diferentes medidas de emergencia sanitaria dispuestas por los diferentes Ministerios, coadyuvando en la implementación de medidas de seguridad sanitaria y dando cumplimiento





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 085-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de Marzo del 2020.

del marco legal antes glosado, en aras de mitigar el avance de la pandemia COVID – 19 (Coronavirus) en nuestro país y el contagio masivo, existe la necesidad evidente de acatar el decreto supremo 044-2020-PCM, postergando toda actividad académica y administrativas por el plazo de 15 días calendario a partir de la fecha

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión extraordinaria N° 25-2020-UNIFSLB/CO de fecha 16 de Marzo del 2020; la Comisión Organizadora por Unanimidad acordó: Suspender en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, toda actividad académica y administrativa a partir de la fecha por el lapso de 15 días calendario hasta el día 30 de marzo del 2020. Siendo necesario plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, toda actividad académica y administrativa a partir de la fecha por el lapso de 15 días calendario hasta el día 30 de marzo del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional realice la publicación de la presente y un extracto de la misma en los lugares más visibles de las sedes de esta Casa Superior de estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Claudia Lucero E. Nonaga Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL